

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-6699 *Anuncio de incoación de expediente de expropiación y declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos para la ejecución de la obra de construcción de nuevo aparcamiento y grada. Expediente 711/2020.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO APARCAMIENTO Y GRADA EN VILLAESCUSA", elaborada por la consultora SAYPEC S.L, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos, lo que se publica a los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

"PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por don Manuel Ángel Rodríguez Díaz, presidente de la Junta Vecinal de la Concha el día 05/03/2021 (RENº 436), de acuerdo con lo informado por el señor arquitecto técnico municipal en informe de fecha 18 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo la siguiente relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO APARCAMIENTO Y GRADA EN VILLAESCUSA", elaborada por la consultora SAYPEC S.L con un presupuesto base de licitación de 158.389,11 euros:

REF. CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	SUP. EXPROPIADA	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)
0827008VP3002N0001XG	MARGARITA TROCHA	Bº la Aldea nº60. La Concha	3.572 m2	0

TERCERO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

CUARTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, dando traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores.

QUINTO.- Incoar pieza separa del procedimiento para la determinación del justo precio de los bienes a expropiar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

VIERNES, 30 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 146

Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villaescusa, 21 de julio de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/6699](#)